



**MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA,  
S.A "MERCABARNA"**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SUJETO A REGULACION HARMONIZADA  
TRAMITACION ORDINARIA**

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y  
GAS NATURAL PARA MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE  
BARCELONA, S.A. "MERCABARNA", EN DOS LOTES**

**OB19124**

**CUADRO-RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN**

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. "MERCABARNA", EN DOS LOTES**

<b>A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	1.944.690€ (antes de IVA). Este valor corresponde al importe máximo del contrato y incluye el presupuesto de licitación y la eventual prórroga.
<b>B. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>	775.503€ (antes de IVA), que corresponde a la durada inicial del contracte (8 meses).
<b>C. DURACION DEL CONTRATO:</b>	8 meses, que comenzarán a contar el día 01 de mayo de 2020.
<b>E. PRORROGA :</b>	Una prórroga de 1 año.
<b>F. GARANTIA DEFINITIVA:</b>	No aplica.
<b>G. PLAZO DE GARANTIA:</b>	No aplica.
<b>H. REVISIÓN DE PRECIOS:</b>	Sí, ver pliego.
<b>I. CAPACIDAD Y SOLVENCIA :</b>	Ver pliego.
<b>J. CLASSIFICACIÓ OPTATIVA:</b>	Ver pliego.
<b>K. CESSIÓ DEL CONTRATO:</b>	No.
<b>L. SUBCONTRATACIÓ:</b>	No.
<b>M. MODIFICACIÓ CONTRACTUAL:</b>	No.
<b>N. LOTES:</b>	No.
<b>O. PRESENTACIÓ DE PROPUESTAS (SOBRES 1 Y 2):</b>	Lugar: Mercados de Abastecimientos de Barcelona, S.A. "MERCABARNA", C/ Major de Mercabarna, 76, Centro directivo 5a planta, 08040 Barcelona.  <b>Data límit: 27/01/2020 Hora límit: 14:00.</b>
<b>P. APERTURA DEL <u>SOBRE 2</u>, QUE CONIENE LA PROPUESTA VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓ DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y/O FÓRMULAS MATEMÁTICAS:</b>	Lugar: Mercados de Abastecimientos de Barcelona, S.A."MERCABARNA", C/ Major de Mercabarna, 76, Centro Directivo 5a planta, 08040 Barcelona.  <b>Día: 31/01/2020 a les 10h.</b>
<b>Q. SERVICIO DE INFORMACIÓ Y RESOLUCIÓ DE CONSULTAS A DISPOSICIÓ DE LOS LICITADORES.</b>	Se informa a todos los interesados que se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas para atender consultas:  - Consultas administrativas y jurídicas: <a href="mailto:contractacio@mercabarna.cat">contractacio@mercabarna.cat</a> - Consultas técnicas: <a href="mailto:ricol@mercabarna.cat">ricol@mercabarna.cat</a>

	<p>Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo los pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.</p>
<p><b>SR</b> PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA LICITACIÓN.</p>	<p>Se informa a todos los interesados que la información relacionada con esta licitación será publicada en la Plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya, incluyendo, en su caso, las advertencias pertinentes:</p> <p><a href="https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_psc/p/AppJava/perfil/Mercabarna/customProf">https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_psc/p/AppJava/perfil/Mercabarna/customProf</a></p> <p>También podrán acceder a través <a href="http://www.mercabarna.es/perfil-del-contractant/">http://www.mercabarna.es/perfil-del-contractant/</a></p> <p><i>“Licitacions i negociats publicats a partir del 15/06/2016”.</i></p>

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. "MERCABARNA", EN DOS LOTES**

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES**

CONTRATO:	SUMINISTRO
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO
REGULACIÓN:	ARMONIZADA
EXP NÚM.:	OB191124
CPV:	09000000-Derivados del petróleo, combustible, electricidad y otras fuentes de energía / 09123000-Gas natural / 09310000-Electricidad

**CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL para los puntos de suministro de Mercabarna, dividido en 2 lotes:

- Lote 1: Suministro de Electricidad.
- Lote 2: Suministro de Gas Natural.

Los licitadores podrán optar a un lote o a los dos.

Las características de los suministros son las que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

**CLAUSULA 2.- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO**

1. El **presupuesto máximo de licitación** para 8 meses de suministro es de 775.503€ más un IVA repercutido del 21%, conforme al siguiente detalle:

- **Lote 1:** 626.695€ (IVA 21% de 131.605,95€)
- **Lote 2:** 148.808€ (IVA 21% de 31.249,70€)

Electricidad:

<u>Tarifa</u>	<u>Importe máximo licitación: TE</u>	<u>TP</u>	<u>Otros</u>	<u>IE</u>	<u>Valor estimado del contrato</u>
6.1A	483.537 €	123.138 €	18.200 €	31.948 €	656.823 €
3.1A	4.729 €	11.531 €	488 €	856 €	17.604 €

3.0A	115.936 €	54.532 €	5.114 €	8.977 €	184.558 €
2.1DHA	13.297 €	2.460 €	473 €	830 €	17.059 €
2.1A	4.388 €	741 €	154 €	270 €	5.552 €
2.0DHA	2.182 €	700 €	86 €	152 €	3.121 €
2.0A	2.627 €	1.344 €	119 €	209 €	4.300 €
<b>Importe máximo lote 1</b>	<b>626.695 €</b>				<b>889.017 €</b>

Gas:

<u>Tarifa</u>	<u>TE</u>	<u>TF</u>	<u>Importe máximo licitación</u>	<u>IEH</u>	<u>Valor estimado del contrato</u>
2.3	127.571 €	18.103 €	145.674 €	10.007 €	155.682 €
3.2	3.087 €	46 €	3.133 €	136 €	3.269 €
Importe máximo Lote 2			<b>148.808 €</b>		<b>158.951 €</b>

El presupuesto máximo de licitación de cada lote lo integran únicamente los precios aplicados al término de energía respecto del lote 1 (electricidad) y término de energía más término fijo respecto del lote 2 (gas), ya que el resto de los conceptos no son objeto de licitación puesto que son conceptos regulados que se incluyen en el presupuesto total del contrato; todo ello según el siguiente detalle:

Lote 1:

- Término de energía: las ofertas presentadas no podrán superar el importe máximo del término de energía, que incluirá todos los componentes de mercado y regulados, a excepción del Impuesto eléctrico
- Término de potencia. No se considera objeto de la licitación
- Impuesto Eléctrico. No se considera objeto de la licitación.
- Tampoco se consideran objeto de la licitación los excesos de potencia, los excesos de reactiva, el alquiler de equipos ni cualquier otro pago a la distribuidora que pudiera darse dentro de la operación normal del contrato.

Y lote 2: las ofertas presentadas no podrán superar la suma de los importes del término fijo y del término de energía (incluyendo ATR) y todos los conceptos regulados. Queda excluida de la presente licitación el Impuesto de Hidrocarburos (IEH).

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto máximo de licitación serán automáticamente desechadas.

2. El **valor estimado** del contrato se calcula conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (8 meses)	775.503€
PRORROGA (1 año)	1.169.187€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>1.944.690€</b>

Electricidad: Importe prórroga (1 año):

<u>Tarifa</u>	<u>Importe máximo licitación: TE</u>	<u>TP</u>	<u>Otros</u>	<u>IE</u>	<u>Valor estimado del contrato</u>
6.1A	725.305 €	184.707 €	27.300 €	47.922 €	985.234 €
3.1A	7.093 €	17.297 €	732 €	1.284 €	26.407 €
3.0A	173.903 €	122.697 €	8.898 €	15.619 €	321.117 €
2.1DHA	19.945 €	3.690 €	709 €	1.245 €	25.589 €
2.1A	6.581 €	1.111 €	231 €	405 €	8.328 €
2.0DHA	3.274 €	1.050 €	130 €	228 €	4.681 €
2.0A	3.941 €	2.016 €	179 €	314 €	6.449 €
<b>Importe máximo lote 1</b>	<b>940.043 €</b>				<b>1.377.805 €</b>

Gas: importe prórroga (1 año):

<u>Tarifa</u>	<u>TE</u>	<u>TF</u>	<u>Importe máximo licitación</u>	<u>IEH</u>	<u>Valor estimado del contrato</u>
2.3	197.289 €	27.155 €	224.444 €	15.477 €	239.921 €
3.2	4.631 €	69 €	4.700 €	204 €	4.904 €
Importe máximo Lote 2			<b>229.144 €</b>		<b>244.825 €</b>

3. El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación de cada lote y deberá indicar como partida independiente el IVA.

#### 4. Revisión de precios

##### Lote 1: Electricidad

Durante el período de ejecución del contrato los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de trasladar las modificaciones de los precios de los componentes regulados: actualización de costes de tarifa de acceso, pagos al O.S y operador del mercado, pagos por capacidad, pérdidas, tasa municipal, tasas autonómicas y demás nuevos conceptos o valores regulados que pudieran aprobarse por la administración, que sean de aplicación sobre la actividad de comercialización y cuyo pago corresponda al cliente durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con la normativa eléctrica.

##### Lote 2: Gas

Durante el período de ejecución del contrato los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de trasladar las modificaciones de los precios de los componentes regulados.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para MERCABARNA del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, hasta su finalización.

#### **CLAUSULA 3.- ORGANO DE CONTRATACION**

Son órganos de contratación de Mercabarna los establecidos en sus Estatutos o normas de creación y apoderamiento: consejo de administración, comisión ejecutiva, director general y otros apoderados.

El órgano de contratación del presente contrato es el **Consejo de Administración** de MERCABARNA.

#### **Responsable del contrato**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el departamento de infraestructuras de Mercabarna.

Se designa a la responsable del departamento, como la persona responsable del contrato por parte de MERCABARNA, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **Jurisdicción competente**

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a este Pliego. La competencia para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos corresponde al orden jurisdiccional civil.

#### **CLAUSULA 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El contrato ha sido calificado de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El procedimiento se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego de cláusulas particulares, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

#### **CLAUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA**

El contrato tendrá una duración de 8 meses, iniciándose el suministro el día 1 de mayo de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

A su vencimiento, el contrato se podrá prorrogar por un año de duración, como máximo (1 enero 2021 a 31 diciembre 2021). Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que deberá su preaviso sea como mínimo de 2 meses antes del vencimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o su prórroga, MERCABARNA convocará nueva licitación para el suministro. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 MESES respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Dicha situación no podrá exceder de 9 MESES.

## **CLAUSULA 6.- NORMAS GENERALES DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de estos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas cada empresa presentará una declaración responsable conforme el anexo a este Pliego y una única oferta suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 8 y siguiente de la LCSP.

Empresas vinculadas. Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

#### **CLAUSULA 7.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES**

1. Las proposiciones constarán de DOS (2) sobres.

El SOBRE 1 (abierto) debe contener las declaraciones responsables que se detallan más adelante y al SOBRE 2 (cerrado), la propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura en el presente pliego.

Los sobres irán todos ellos identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que se concurre (nombre de esta y número de expediente) con los datos de la empresa y firmados por el licitador o persona que lo represente.

2. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales o copia compulsada.

3. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o de otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

4. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

5. En caso de que un licitador incurra, con posterioridad a la presentación de las proposiciones y con anterioridad a la formalización del contrato, en cualquiera de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, deberá informar de esta circunstancia a MERCABARNA. Esta circunstancia provocará la inadmisión de la oferta e impedirá la adjudicación y / o formalización del contrato con el licitador en el que concurre la misma.

6. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del Deuc y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros.

7. Las ofertas se presentarán por separado para cada lote.

La energía ofertada en el lote 1 deberá ser energía verde de origen renovable con garantía de origen renovable certificada por la CNMC. Así mismo, deberá presentar el correspondiente certificado a la finalización del contrato.

8. Los precios se indicarán en euros/MWh e incluirán todos los tributos que sean exigibles con ocasión de las operaciones que constituyan el objeto del contrato, así como todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, excepto el IE, el IEH y el IVA. En el caso del lote 2, también será necesario ofertar el Término Fijo, para la tarifa 2.3 en €/ (MWh/día)/mes.

REVISIÓN DE PRECIOS: Durante el período de ejecución del contrato los precios de adjudicación solo podrán variar como consecuencia de trasladar las modificaciones de los precios de los componentes regulados: en electricidad: actualización de costes de tarifa de acceso, pagos al O.S y Operador del Mercado, interrumpibilidad, pagos por capacidad, pérdidas, cambios en impuesto eléctrico, en tasas autonómicas, tasa municipal, en gas: peajes o el impuesto sobre hidrocarburos, el IVA y demás nuevos conceptos o valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración, que sean de aplicación sobre la actividad de comercialización y cuyo pago corresponda al Cliente durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con la normativa eléctrica. Aplica igualmente en el caso del gas, solo podrán trasladarse modificaciones en los componentes regulados que formen parte del término fijo y del término de energía.

9. Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10. La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del licitador, del presente Pliego, sin salvedad alguna.

#### **CLAUSULA 8.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN**

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como identificación del número del sobre. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Los datos serán presentados en un sobre abierto y firmado, en el que se identificará en lugar visible como sobre nº 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL". Deberán incluirse en este sobre, los documentos que se enumeran a continuación. Dichos documentos se deberán presentar también en soporte informático de forma electrónica (USB/CD/DVD).

##### **A. Declaración responsable (anexo 1).**

Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el anexo 1 del presente Pliego, sobre cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia y otras circunstancias que se ajuste al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Las empresas licitadoras pueden cumplimentar la declaración responsable que se ajusta al formulario del DEUC y que se acompaña como **Anexo 1** al presente Pliego.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en el presente Pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en su caso aportada.

Asimismo, en el caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos indicados anteriormente en relación a la exclusión del procedimiento, MERCABARNA podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad, de acuerdo con lo especificado en su protocolo de procedimientos para incumplimientos.

##### **B. Declaración responsable paraísos fiscales (anexo 2)**

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, el sobre 1 contendrá una declaración responsable de la empresa licitadora conforme no realiza operaciones financieras en paraísos

fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, España o fuera de ellos, en los términos establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

La empresa licitadora que haya manifestado que tiene relaciones legales con paraísos fiscales debe presentar en estos mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el Perfil del Contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

### **C. Especialidades en relación con las agrupaciones y uniones temporales de empresas.**

Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante MERCABARNA.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia de confirmado con lo que se establece en el presente Pliego.

La declaración responsable indicada en la letra A) anterior deberá ser aportada por cada uno los empresarios que conformen la agrupación o unión de empresarios.

Igualmente, deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditar su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

### **D. Declaración sobre la solvencia económica y financiera (anexo 3)**

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable conforme a la cual el licitador declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; que no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que ésta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y que no ha presentado al Juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo

5 bis de la Ley Concursal.

**E. Declaración sobre grupo empresarial (anexo 4).**

A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las bajas, los licitadores deberán presentar una declaración en la que manifiesten si pertenecen a algún Grupo de Sociedades y en caso afirmativo se deberán indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades.

Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

**F. Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras.**

En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

H. Respecto a las Uniones temporales o agrupaciones de empresas.

Cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia de forma independiente. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante MERCABARNA.

**I. Declaración responsable relativa a la designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las notificaciones (anexo 6)**

**J. Protección de datos de carácter personal (anexo 7)**

Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable del licitador relativa a la Ley Orgánica de Protección de Datos y las normas de desarrollo.

**K. Designación de responsable (anexo 8)**

Todos los licitadores deberán presentar el nombramiento de responsable/s y/o interlocutor/s del contrato, para el caso de que resultara adjudicatario.

**SOBRE Nº 2 DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”. OFERTA ECONOMICA.**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Mercabarna estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido,

comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este sobre se incluirá la oferta económica según lo indicado en Modelo de Proposición Económica adjunto en el Anexo 3. Dicho documento, deberá venir firmado por una persona con capacidad legal suficiente para poder representar al Licitador.

Los datos necesarios para la realización de la propuesta económica se adjuntan en el Anexo I del pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios ofertados **incluirán todos los componentes del precio**, a excepción del Impuesto eléctrico (IE), el Impuesto de Hidrocarburos (IEH) ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los documentos que componen la Oferta Económica se deberán presentar también, en formato PDF, en soporte magnético USB/CD/DVD no regrabables, debidamente identificados.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora. Si MERCABARNA comprobare la existencia de error o inexactitud en los datos consignados por la empresa proponente y dependiendo de la naturaleza del mismo, podrá optarse por su subsanación o supondrá la exclusión de la misma en virtud de los motivos de exclusión ya citados.

La Oferta deberá tener una validez de **4 meses** desde el último día de plazo para la presentación de la misma.

Además, se incluirá en el sobre 2, la siguiente documentación:

- Canales de contacto: informe donde se definan los canales de comunicación con MERCABARNA, según se define el punto 5 de las Prescripciones Técnicas de Contratación.
- Modelo de Contrato de Suministro propuesto

Las ofertas deberán responder y satisfacer por completo a los requerimientos de este Pliego de Condiciones Administrativas.

Si el ofertante deseara hacer alguna excepción o proponer alternativas, describirá detalladamente en un documento aparte las desviaciones propuestas, así como los reajustes a efectuar sobre el precio ofertado que se aplicarían a cada desviación, si se decidieran aceptar las mismas. La inclusión de desviaciones que no sean descritas en documento aparte o que no estén expresadas con suficiente detalle, para permitir una completa valoración de su impacto, podrá ser causa de la

NO ACEPTACION de la oferta. No se considerarán ofertas alternativas si no vienen acompañadas de la oferta base que se solicita.

Será motivo de exclusión de las ofertas, cualquiera de los siguientes supuestos que se relacionan a continuación:

Evaluación como proveedor NO APTO, durante la Evaluación. Oferta entregada FUERA DE PLAZO. Oferta INCOMPLETA. Oferta FUERA DE FORMATO.
---

En caso de que se apreciaren defectos materiales en la documentación que deba contener el “sobre 2”, se podrá conceder un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

#### **CLAUSULA 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para poder evaluar la oferta económica es necesario acreditar el cumplimiento de los criterios de solvencia y haber presentado la documentación requerida por MERCABARNA.

La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo con un sólo criterio de Valoración, que se indica a continuación, de forma independiente para cada uno de los 2 lotes, siendo la puntuación máxima, en cada lote, de 100 puntos.

##### LOTE 1: ELECTRICIDAD

Las ofertas se evaluarán de acuerdo con la siguiente fórmula, y se adjudicará la propuesta económica más baja:

$$TE=0,5*TE OMIP + 0,5*TE OMIE$$

Para la evaluación de dichas ofertas, OMIE tomará el valor de 52 €/MWh y OMIP tomará el valor de 52 €/MWh.

Las comercializadoras ofertantes deberán rellenar el archivo Excel “Modelo Económico Lote 1”, introduciendo los coeficientes para cada fórmula, y su propuesta será evaluada automáticamente.

En el lote 1, la oferta que tenga el menor importe recibirá la máxima puntuación y será, por tanto, adjudicataria del concurso.

##### LOTE 2: GAS

Se solicita oferta a precio fijo. El Precio final a pagar por MERCABARNA para cada punto será la suma de:

Coste Total (€) =TF + TE + IEH

TF (€): coste del Término fijo del MWh

TE (€): coste del Término de energía del MWh

IEH: Impuesto hidrocarburos

A esta suma se le aplicará el IVA, además de los conceptos regulados de:

1. Alquiler de equipos de medida.
2. Derechos a satisfacer a la distribuidora.

#### TÉRMINO FIJO

Se ofertará para la tarifa 2.3 el término fijo a aplicar en €/ (MWh día)/ mes, que podrá incluir la regasificación, la reserva de capacidad y la conducción, para todo el periodo de contrato (1 de enero 2020 a 31 de diciembre 2020). Cada comercializadora indicará qué conceptos incluye en su oferta. Además se podrá proponer un descuento sobre dichos valores.

Se facturará según normativa vigente en el momento de la entrega del gas natural.

#### TÉRMINO DE ENERGÍA (TE)

Se ofertará por CADA UNA DE LAS TARIFAS un precio fijo para todo el periodo de contrato (1 de enero 2020 a 31 de diciembre 2020).

Dicho precio fijo incluirá todos los conceptos que forman el coste del MWh, salvo, el IEH y el IVA, incluyendo peajes.

En el lote 2, la oferta que tenga menor importe recibirá la máxima puntuación y será, por tanto, adjudicataria del concurso.

#### Baja temeraria

En el lote 1, se considerará baja temeraria aquellas ofertas que queden un 11% por debajo del promedio de las ofertas recibidas, y podrá ser excluida.

En el lote 2 se considerará baja temeraria aquellas ofertas que queden un 11% por debajo del promedio de las ofertas recibidas, y podrá ser excluida.

En este caso, Mercabana podrá solicitar un informe justificativo sobre los precios ofertados, reservándose el derecho de adjudicar esta oferta si ha resultado ser la más baja.

#### **CLAUSULA 10.- GARANTIA**

En base a lo previsto en el art. 107.1 segundo párrafo LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva al tratarse de un suministro de un bien consumible, la energía, cuya entrega y consumo se efectuará antes del pago del precio.

**CLAUSULA 11.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 CON LOS “CRITERIOS EVALUABLES POR MEDIO DE FORMULA O PORCENTAJE”.**

La mesa, EN ACTO PÚBLICO, en el lugar y fechas indicados en la Plataforma de Contratación de Servicios Públicos indicará las proposiciones que finalmente han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Y se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, la Mesa procederá a:

- 1.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, y elevará su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
- 2.- Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 30 del presente pliego.
- 3.- Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.
- 4.- Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume anormalmente baja, según lo previsto en el Reglamento de Contratos y en este pliego de cláusulas administrativas, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se deberá solicitar asesoramiento del técnico del servicio correspondiente.
- 5.- Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

**CLAUSULA 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Cumplidos estos trámites la Mesa elevará su propuesta al Órgano de Contratación, que deberá aceptarla en su caso. La Mesa de Contratación deberá requerir al empresario que haya presentado

la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente DOCUMENTACIÓN, caso de no haber sido presentada con anterioridad:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial si así está previsto en el presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Apoderamiento. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el poderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con

la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

#### **CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al especificado en este pliego y anuncio de licitación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:**

Los comercializadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado firmado por persona autorizada de la empresa de estar inscrito en el Registro de Comercializadores. En dicho certificado debe figurar la fecha de inscripción así como la **energía comercializada en los últimos 5 años**, indicando el volumen de cada uno de los años. **Se debe contar con un año al menos con un volumen de más de 200 GWh**
- Presentar declaración responsable de persona autorizada en la que se indique 4 referencias de contratos con volúmenes de consumo similares a los contemplados en este pliego **para un único cliente** en los últimos 5 años.
- Lote 1: Acreditación de que la energía ofertada es energía verde de origen renovable con garantía de origen renovable certificada por la CNMC.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación exigida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 71.2 a), y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Recibida la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del candidato propuesto como adjudicatario dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

No obstante lo anterior, Mercabarna podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o, utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación de Servicios Públicos, en el plazo de 15 días naturales. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativo que en su caso proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se efectuará por comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación de Servicios Públicos, a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151, apartado 3 del LCSP. Los plazos se computarán desde el aviso de notificación al interesado, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso contrario, se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, en caso contrario no podrá declarar desierta la licitación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se

les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

### **CLAUSULA 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará tras la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los demás casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que se derivan de la presente contratación, sin el consentimiento expreso de MERCABARNA.

El adjudicatario no podrá subcontratar, en todo o en parte, el servicio objeto de esta contratación sin la previa aprobación escrita de MERCABARNA, que podrá concederla o denegarla libremente. Aunque se produzca la subcontratación consentida, se reputará, a todos los efectos, como único contratista la empresa adjudicataria, quien responderá ante MERCABARNA de la total ejecución del contrato. En el caso de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión de la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que, en primer término responderá frente a MERCABARNA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

### **CLAUSULA 14.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

La facturación se realizará de forma individualizada y mensual por CUPS.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de la factura.

**CLAUSULA 15.- GASTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Son obligaciones del adjudicatario:

10.1. Ejecutar el contrato con la debida diligencia en las condiciones previstas en el propio contrato, en el presente Pliego y guardando la máxima discreción en el desarrollo de las tareas requeridas en la prestación objeto de este contrato. En todo caso, cuando proceda, se cumplirá la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

10.2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello, las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para MERCABARNA.

**CLÁUSULA 16.- SUBCONTRATACIÓN**

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

2. En todo caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, los contratistas a los que se haya de encomendar su realización.

3. La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación.

Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a MERCABARNA la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

4. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública. En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

#### **CLÁUSULA 17.- PROTECCIÓN DE DATOS**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 13 y 14 del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en los que se establecen las bases de licitud de las actividades de tratamiento y se regula el contenido y alcance del derecho de información de los titulares de los datos, así como de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en aquello en lo que no contradigan al Reglamento europeo, se deja constancia de los siguientes extremos:

a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información en MERCABARNA con el fin de licitar en el presente procedimiento.

c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de MERCABARNA y será tratada por MERCABARNA para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para

dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público que sea de aplicación a MERCABARNA. Los destinatarios de esta información serán la propia MERCABARNA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a MERCABARNA a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

e. Los interesados / afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a MERCABARNA como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

2. A los efectos previstos en la presente cláusula, los licitadores deberán aportar una declaración responsable, de conformidad con el modelo que se adjunta.

3. El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento europeo 2016/679, así como, en aquello en que no lo contradigan, la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. La documentación o información que se desprenda y a la cual tenga acceso el contratista con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponden a MERCABARNA, responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener el contratista.

#### **CLAUSULA 18.- PENALIZACIONES**

Se considerarán incumplimientos del contrato a los efectos oportunos todas aquellas incidencias que se opongán a lo exigido en el pliego que rige esta licitación y el acordado en la formalización del contrato de suministro.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y de su aplicación como posibles causas de resolución del contrato (en su caso), los incumplimientos del contrato específicamente previstos en esta cláusula podrán ser objeto de imposición de las penalizaciones que se prevén en esta cláusula.

Los incumplimientos del contrato pueden ser básicos, leve o grave.

a) Retrasos en la firma del contrato imputables a la comercializadora entrante:

- Incumplimiento leve: Retraso de más de 10 días laborables
- Incumplimiento grave: Retraso de más de 30 días naturales

b) Incidencias en la migración o en la modificación de la contratación (potencia, ...) atribuibles a la empresa comercializadora:

- Retrasos en la presentación de la documentación de petición de acceso (ATR) a la distribuidora.

1. Incumplimiento leve: Retrasos de más de 15 días naturales después de la formalización del contrato, por CUPS.
2. Incumplimiento grave: Retraso de más de 30 días naturales después de la formalización del contrato, por CUPS.

- Retrasos injustificados para solucionar errores en la aplicación de las nuevas condiciones del contrato por causa atribuible a la compañía comercializadora (precio erróneo, potencia contratada errónea, caudal contratado erróneo, etc.).

1. Incumplimiento leve: Retraso en la solución de la incidencia de más de 30 días naturales, por CUPS
2. Incumplimiento grave: Retraso en la solución de la incidencia de más de 60 días naturales.

c) Anomalías relativas a la facturación imputables a la comercializadora adjudicataria.

Incumplimientos básicos:

- o Facturas de consumo a partir de lecturas estimadas durante más de 2 meses consecutivos.
- o Facturas con errores (precio erróneo, potencia errónea, etc.) una vez hecha correctamente la migración.
- o Facturas con falta de información, conforme a lo exigido en los pliegos, errores en los importes de alquiler de equipos de medida i elementos auxiliares para la comunicación telemática de datos.

d) Incumplimiento en ordenes de cierre OMIP por error atribuible a la comercializadora.  
Incumplimiento grave

e) Retraso en el tiempo de respuesta de asistencia en incidencias.

- Incumplimiento básico: No haber dado respuesta a la incidencia, sin que implique su resolución i no haberla trasladado a la distribuidora cuando sea necesario, antes de 96 horas desde su comunicación; por incidencia.

f) Incumplimiento del porcentaje de energía con garantía de origen renovable sobre el consumo total ofertado por la empresa licitadora. Incumplimiento grave.

La comisión de 10 incumplimientos básicos comportará 1 incumplimiento leve.

La comisión de 3 incumplimientos leves comportará 1 incumplimiento grave.

La comisión de 3 incumplimientos graves comportará la posibilidad de resolución del contrato de suministro con la empresa adjudicataria.

Les penalidades se impondrán a instancia de los responsables del contrato.

Consecuencias económicas de las deficiencias en el Servicio

La imposición de penalizaciones será independiente de la facultad de las entidades beneficiarias de devolver las facturas o pedir su corrección, si cabe, en los casos previstos en los pliegos.

Los incumplimientos del contrato tendrán consecuencias económicas en la facturación y serán aplicadas por indicación por correo electrónico de los responsables del contrato en la factura siguiente, y se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, hayan de abonarse al contratista mensualmente.

El cuadro de los importes a descontar en la factura es el siguiente:

- A) Retrasos en la firma del contrato: 100 euros por día y CUPS
- B) Incidencias en migración o modificación: 10 euros por día y CUPS
- C) Anomalías relativas a facturación: 10 euros por cada factura con las anomalías citadas en el apartado C
- D) Incumplimiento en ordenes de cierre MIP: 2 € por cada MWh no cerrado
- E) Retrasos para dar respuesta a incidencias: 10 euros por día i incidencia
- F) Incumplimiento del % de energía amb garantía de origen renovable: 1€ per cada MWh sin garantía de origen renovable

En cualquier caso, conforme al artículo 192 LCSP, estas penalidades no podrán superar en total el 50% del precio del contrato.

#### **CLAUSULA 19. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE. REGLAS DE CONDUCTA.**

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido, y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad, asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- e) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

En Barcelona, a 23 de diciembre de 2019

**ANEXO 1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEUC**

El formulario del DEUC referido a esta licitación se facilita como documento independiente accesible en el Perfil de Contratante. También se facilita una guía rápida, donde paso a paso, se detallan las instrucciones para su correcta cumplimentación.

El DEUC junto con el resto de anexos es toda la documentación que debe incluirse en el sobre nº. 1.

**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN SOBRE PARAISOS FISCALES**

El/La señor/señora \_\_\_\_\_, con DNI núm \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato \_\_\_\_\_, siendo la entidad contratante MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A "MERCABARNA", DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa \_\_\_\_\_ no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, el estado español o fuera de ellos, en los términos establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 3**  
**DECLARACIÓN SOBRE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**

El/La señor/señora \_\_\_\_\_, con DNI núm \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato \_\_\_\_\_, siendo la entidad contratante MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A "MERCABARNA", DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; que no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que ésta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; y que no ha presentado al Juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Y a los efectos oportunos, firma la presente en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 4****DECLARACIÓN SOBRE PERTINENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

El/La señor/señora \_\_\_\_\_ con DNI núm \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato \_\_\_\_\_, siendo la entidad contratante MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A "MERCABARNA", DECLARA RESPONSABLEMENTE: A elegir según corresponda:

**Opción A**

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

**Opción B**

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial \_\_\_\_\_ a efectos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y está conformado por las siguientes empresas:

(...)

Y a los efectos oportunos, firma la presente en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 5**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**LOTE 1**

DON \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en nombre o representación de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y C.I.F. núm \_\_\_\_\_ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada Empresa según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_ con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, número de protocolo \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

**PRIMERO:** Que desea tomar parte en la CONTRATACIÓN de la oferta “.....” de MERCABARNA, S.A. para el suministro de Energía Eléctrica para los centros y a los precios que a continuación se detallan, fijando como fecha prevista de inicio del suministro el 01 de mayo de 2020.

**SEGUNDO:** Que conoce y acepta íntegramente las condiciones para la CONTRATACIÓN de esta oferta, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

**TERCERO:** Que los precios fijos por periodo que se proponen están basados en las características solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

**CUARTO:** Los precios por periodo incluyen todos los componentes excepto IE e IVA (3 decimales). Es necesario rellenar los coeficientes ofertados para la fórmula de OMIE y para la de OMIP así como los € resultantes de multiplicar el precio y el consumo indicado (TE OMIP y TE OMIE). Para el cálculo, se tomará el valor de 52 €/MWh tanto para OMIP como para OMIE. La evaluación del precio final del lote será:  $0,5 \times TE \text{ OMIP} + 0,5 \times TE \text{ OMIE}$ .

**IMPORTANTE:** Deben incluirse en el sobre 2, obligatoriamente, todas las hojas del fichero Excel publicado con el nombre “modelo económico lote 1-v1.xlsx” debidamente cumplimentadas y firmadas.

**CONFORME EMPRESA LICITADORA:**

Firma:.....  
Fdo: .....  
Fecha: .....

**ANEXO 5**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL**  
**LOTE 2**

DON \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en nombre o representación de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y C.I.F. núm \_\_\_\_\_ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada Empresa según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_ con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, número de protocolo \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

**PRIMERO:** Que desea tomar parte en la CONTRATACIÓN de la oferta “.....” de MERCABARNA, S.A. para el suministro de Gas Natural para los centros y a los precios que a continuación se detallan, fijando como fecha prevista de inicio del suministro el 01 de mayo de 2020.

**SEGUNDO:** Que conoce y acepta íntegramente las condiciones para la CONTRATACIÓN de esta oferta, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

**TERCERO:** Que los precios fijos que se proponen están basados en las características solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

**CUARTO:** Los precios incluyen todos los componentes excepto IEH e IVA, (3 decimales). Es necesario rellenar además el importe resultante del término de energía (TE), el término fijo (TF) ofertado para la tarifa 2.3, el importe del TF y el importe resultante del TE+TF, por tarifa y para el lote.

<u>Tarifa</u>	<u>MWh</u>	<u>TE</u> <u>€/MWh</u>	<u>€ TE</u>	<u>Qd</u> <u>MWh/</u> <u>día</u>	<u>TF 2.3</u> <u>€/(MWh/día)</u> <u>/mes</u>	<u>Nº</u> <u>meses</u>	<u>TF 3.2</u> <u>€/mes</u>	<u>€ TF</u>	<u>€ TE+TF</u>
2.3	6.613,93			30		8			
3.2	92,44					8	5,75	46	
<b>€ Total Lote 2</b>									

Desglose de conceptos incluidos en el TF ofertado para la 2.3:

- Regasificación: sí/no \_\_\_\_\_ €/ (MWh/día)/mes

- Reserva de capacidad: sí/no \_\_\_\_\_ €/ (MWh/día)/mes
- Conducción: sí/no \_\_\_\_\_ €/ (MWh/día)/mes

**CONFORME EMPRESA LICITADORA:**

Firma:.....

Fdo: .....

Fecha: .....

**ANEXO 6****DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES**

El/La señor/señora \_\_\_\_\_ con DNI núm \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato \_\_\_\_\_, siendo la entidad contratante MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, SA "MERCABARNA", DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en relación con la licitación \_\_\_\_\_ de y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se deriven de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Declara, asimismo, que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Declara, asimismo, que las comunicaciones realizadas por Mercabarna por los medios identificados tendrán todos los efectos propios de la notificación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 7**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

El/La señor/señora \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato \_\_\_\_\_ siendo la entidad contratante MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, SA "MERCABARNA" DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato \_\_\_\_\_ que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información en Mercabarna la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016 / 679 ya mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas del contrato " \_\_\_\_\_".

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 8**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE O**  
**INTERLOCUTOR**

El/La señor/señora \_\_\_\_\_ con DNI núm \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato \_\_\_\_\_, siendo la entidad contratante MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, SA "MERCABARNA" DECLARA RESPONSABLEMENTE:

\_\_\_\_\_, (Nombre, apellidos, cargo y titulación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_